

Pereira, 10 de noviembre 2017

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | No. Radicado | 08SE2017726600100002314 |
| | Fecha | 2017-11-14 09:11:18 am |
| Remitente | Sede | D. T. RISARALDA |
| | Depen | GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN |
| Destinatario | ESE SANTA MONICA | |
| Anexos | 0 | Folios 1 |



CORDSE2017726600100002314

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
 Representante legal
 ESE HOSPITAL SANTA MONICA
 CALLE 18 No. 19-20 BARRIO SANTA MONICA
 DOSQUEBRADAS RISARLADA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la empresa EMPRSA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA, del auto de fecha 02 de octubre de 2017, proferido por la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo Prevención Inspección Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos Conciliación, a través del cual se ordena el cierre de la etapa probatoria y se da traslado para alegatos de conclusión.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezara a correr tres (3) días hábiles para que presente los alegatos de conclusión correspondientes. Se fija el presente aviso hoy 10 al 17 de noviembre de 2017

Atentamente,



MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo: 4 folios.

Transcriptor/elaboró: Ma. Del Socorro Sierra D.

Revisó: Lina Marcela V.

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | No. Radicado | 08SE2017726600100002306 |
| | Fecha | 2017-11-10 05:44:29 pm |
| Remitente | Sede | D. T. RISARALDA |
| | Depen | GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN |
| Destinatario | SERVITEMPORALES S.A. | |
| Anexos | 0 | Folios 1 |



COR00SE2017726600100002306
Al responder por favor citar este número de radicado

Pereira, 10 de noviembre 2017

Señor
Representante legal
Servicios Temporales Empacamos s.a.
Servitemporales s.a.
Carrea 12 Bis No. 10-22
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado Señor

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al Representante Legal de la empresa SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A. SERVITEMPORALES S.A., identificado con NIT 816004115-7, del auto de fecha 02 de octubre de 2017, proferido por la Dra. LINA MARCELA VEGA MONTOYA, Coordinadora Grupo Prevención Inspección Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos Conciliación, a través del cual se ordena el cierre de la etapa probatoria y se da traslado para alegatos de conclusión.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (4) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr tres (3) días hábiles para que presente los alegatos de conclusión correspondientes. Se fija el presente aviso hoy 10 al 17 de noviembre de 2017

Atentamente,



MARIA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo: 4 folios.

Transcriptor/te laboró: Ma. Del Socorro Sierra D.
Revisó: Lina Marcela V.

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y SE DA
TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION**

La Suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliaciones de la Dirección Territorial del Risaralda, Ministerio de Trabajo, en uso de sus facultades legales, en especial la conferidas en la ley 1610 de 2013 y teniendo en cuenta los siguientes.

HECHOS:

Mediante escrito calendado via email el día 10 de octubre de 2016 una persona(s) que se identifica(n) como "ANONIMO" recurriendo al derecho que tiene para presentar quejas ante el Ministerio de Trabajo por las presuntas irregularidades en relación con la normatividad laboral establecida y que la parecer ocurren en la "ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS" Nit 891411663-1, ubicada en la calle 18 No. 19 A. 18 del municipio de Dosquebradas Risaralda y en la empresa "SERVITEMPORALES S.A ubicada en la carrera 12 B No. 10- 22 de Pereira Risaralda por la presunta mora en el pago de sus salarios, la falta de contratación directa, al depender siempre de una empresa temporal y el incumplimiento de sus derechos como trabajadores de la salud (folio 1- 2).

Mediante auto No. 3389 del diez (10) de octubre del año 2016 este despacho ordena el inicio de la Averiguación Preliminar en contra de **ESE HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS** Nit 891411663-1, ubicada en la calle 18 No. 19 A. 18 del municipio de Dosquebradas Risaralda y en la empresa "SERVITEMPORALES S.A ubicada en la carrera 12 B No. 10- 22 de Pereira Risaralda por la presunta mora en el pago de sus salarios, la falta de contratación directa, y de ello se le comunica a las partes involucradas mediante los oficios 7266001-03643 del 10 de octubre de 2016. (folios 3-4-5)

El día veintiocho (28) de octubre del año 2016, el señor **YIMY VALENCIA URBANO** como Contratista Externo de Talento Humano de la **E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS** remite ante el despacho del Inspector de Trabajo asignado, los documentos solicitados dentro del auto No. 03389 del 10 de octubre de 2016. (folios 7 a 169).

- a) Acta de constitución de la E.S.E Hospital Santa Mónica
- b) Copia del RUT.
- c) Copia de los contratos comerciales suscritos con la Empresa. Servitemporales EST desde el año 2010.
- d) Listado de trabajadores de planta y contratistas con los que contaba la E.S.E en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016

El día diez (10) de noviembre del año 2016, el Inspector de Trabajo **ALONSO MOLINA ALVAREZ** en calidad de asignado realiza una visita de carácter oficioso a la empresa "SERVITEMPORALES Nit, 816004115- 7 ubicada en la carrera 12B No. 10- 22 de Pereira, representada legalmente por el señor **TOMAS ERNESTO LONDOÑO** con el ánimo de verificar las condiciones legales de la empresa en su parte legal, inclusive se comprometió a la parte visitada al envío de una documentación en relación con el auto 03389 del 10 de octubre de 2016.(folio 170)

El día diecisiete (17) de noviembre del año 2016, el señor **TOMAS ERNESTO LONDOÑO FIERRO**, como representante legal de la empresa "SERVITEMPORALES S.A" Nit 816004.115- 7, remite al despacho y en respuesta a la solicitud documental hecha anteriormente: (folios 171 a 204)

- a) Certificado de cámara de comercio de noviembre 8 de 2016.
- b) Copia del RUT.
- c) Listado de los trabajadores enviados a la E.S.E. Hospital Santa Mónica en los años 2014- 2015 y 2016.

Para el día 22 de noviembre de 2016, los señores a Patricia Salcedo, folio en calidad de Presidente "Anthoc" municipal de Dosquebradas y Lilliana Cassiani Lobo como Secretaria General " Anthoc" municipal de Dosquebradas presenta una nueva denuncia en contra de la empresa "SERVITEMPORALES" por el presunto no pago cumplido en los salarios de los empleados de la E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA. (folio 205).

En aras de dar cumplimiento a lo propuesto dentro del auto No. 3389, numeral 7 de diez (10) de octubre del año 2016, se remitieron los oficios 9066170 del seis de febrero del año 2017 a las señoras, **VANESA RAMIREZ CASTRO, LUZ MARYORY SANCHEZ ALZATE y MARTHA LILIANA USQUIANO ESCOBAR** como trabajadoras de la empresa **E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS**, con el ánimo de citarlas para que rindieran declaración juramentada y en relación con las presuntas irregularidades que se puedan estar presentado en la empresa para la cual trabajan y en armonía con la queja presentada en contra de aquella. (folios 207-208-209)

Efectivamente el día 16 de febrero de 2017, el despacho del señor Inspector de Trabajo y Seguridad Social **ALONSO MOLINA ALVAREZ**, se constituyó en audiencia pública y recibió declaración a la señora **LUZ MARYORY SANCHEZ ALZATE**. No fue posible la presencia de las señoras **VANESA RAMIREZ CASTRO, y MARTHA LILIANA USQUIANO ESCOBAR**, por los motivos expuestos dentro de la diligencia. (folios 210-212)

Una vez llevados lo tramites pertinentes relacionados hasta el folio 212, este despacho mediante auto No. 01280 del 27 de abril de 2017, decide formular cargos e iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y en contra de la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7 , telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira

El día 27 de junio de 2017 a través de la Doctora **SANERY TORO RESTREPO** cédula No. 42.103.972 y T.P No. 103.588 del C.S.J apoderada de la **E.S.E HOSPITAL SANTA MONICA** , es notificada personalmente del auto No. 01280 del 27 de abril de 2017, mediante el cual se decide formular cargos e iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y en contra de la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7 , telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira, no sin antes advertirle que a partir de la fecha tendrá hasta quince (15) días hábiles para que presente los respectivos descargos. (folio 240)

A la empresa **SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A"** identificada con Nit 816004115-7, telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira, hubo necesidad de notificar mediante AVISO tal como lo permite el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 el auto No. 01280 del 27 de abril de 2017, mediante el cual se decide formular cargos e iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y en contra de la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7 , telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira, no sin antes advertirle que a partir de la fecha tendrá hasta quince (15) días hábiles para que presente los respectivos descargos (folio 249)

Los cargos formulados fueron los siguientes:

PRIMERO: A la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda, por presunta violación al artículo 77 de la ley 50 de 1990, y el artículo 2.2.6.5.6 del decreto 1072 de 2015, en cuanto a contratar con empresas de servicios temporales para realizar actividades permanentes.

SEGUNDO: A la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7, telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira por presunta violación del numeral 4, artículo 20 del decreto 4369 de 2006, al prestar servicios con violación a las normas que regulan la actividad, al enviar personal en misión a la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-en situaciones diferentes a las autorizadas por el artículo 77 de la ley 50 de 1990 e, informándole sobre la presentación de los descargos por parte de las dos empresas involucradas a través de sus entes legales y que de encontrarse probada la violación a las disposiciones legales anteriores se dará lugar a la imposición de sanciones consagradas en la Legislación Laboral y Régimen de Seguridad Social Integral, consistente en multas de 1 a 5000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes Igualmente se ordena la práctica de las siguientes pruebas..

1. Realizar inspección ocular a la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y a la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7, telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira con el ánimo de revisar los contratos de trabajo existentes a partir del año 2012-2013-2014- 2015 y 2016, especialmente con los trabajadores de planta, en misión y contratistas.
2. Solicitar a la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y a la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7, telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira, copias de los pagos de salarios a los trabajadores e igual el pago de las prestaciones sociales de los trabajadores retirados en los años 2014-2015-2016, en armonía con sus contratos, especialmente a la terminación de los mismos.
3. Citar y oír en declaración a tres (3) trabajadores.
4. Las demás que el despacho considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.
5. Se ordena tener como pruebas las obrantes dentro del expediente.

El día 25 de agosto de 2017, se remitió el expediente a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de Dosquebradas Risaralda, **DIANA MILENA SANCHEZ FLOREZ**, con el ánimo que continúe con la actuación correspondiente en relación con el procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la "EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA" identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y en contra de la empresa "SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A" identificada con Nit 816004115-7, telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira

Mediante auto del día doce (12) de septiembre del año 2017, este despacho decide reasignar el proceso al Inspector de Trabajo y Seguridad Social ALONSO MOLINA ALVAREZ para que continúe con la investigación, y proyecte la resolución respectiva.

Que una vez presentadas los descargos por las partes interesadas, aportadas los documentos requeridos a los investigados y vencido el periodo probatorio, de acuerdo la estipulado por el artículo 10 de la ley 1610 de 2015, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la etapa probatoria dentro del proceso radicado bajo el número 7147 del 10 de octubre de 2016 a través del cual se presentó queja en contra de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA** identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y en contra de la empresa **"SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A"** identificada con Nit 816004115-7 , telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira .por los hechos señalados, ante la presunta mora en el pago de sus salarios, la falta de contratación directa al depender siempre de una empresa temporal y el incumplimiento de sus derechos como trabajadores de la salud y dentro de los plazos y normas establecidos por la ley..

ARTICULO SEGUNDO. SE ORDENA dar traslado al empresa y/o empleador **"EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA"** identificada con el Nit 891.411.663.-1, telf. 3116300304, correo electrónico gerenciasantamonica@une.net.co con dirección en la calle 18 No. 19- 20 Santa Mónica Dosquebradas Risaralda y en contra de la empresa **"SERVICIOS TEMPORALES EMPACAMOS S.A SERVITEMPORALES S.A"** identificada con Nit 816004115-7 , telf. 3341459 correo electrónico contafrancy@gmail.com dirección carrera 12 bis No. 10-22 de la ciudad de Pereira por tres (3) días hábiles siguientes a partir de la presente notificación para que presente los alegatos de conclusión correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Pereira, 12 de octubre de dos mil diecisiete (2017).



LINA MARCELA VEGA MONTOYA
Coordinador Grupo PIVC- RCC

Transcribió -Proyectó A. Molina
Revisó -Aprobó Marcela V.

Ruta: C:\Documents and Settings\Administrador\My documents\Procesos.doc